

ORDENANZA N° 0049/13 C.D.V.U.-

VILLA URQUIZA, 23 de Agosto de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza n° 0422 JFVU por la cual se prevé el adicional por presentismo del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que este adicional es una recompensa económica, para todo el personal municipal, que se encuentre debidamente presupuestado y escalafonado;

Que resulta necesario regularizar ciertos puntos del mismo a los fines de ser más conveniente para el desarrollo y cumplimiento de los fines municipales;

Que se hace ineludible volver a reformar algunos puntos de la forma de descuento del adicional por presentismo;

Que se encuentran vigente la Ordenanza 0422/05 JFVU, la cual fue ratificada por Ordenanzas posteriores;

Que por ello y las facultades de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Modifíquese la forma de descuento del Adicional por Presentismo, del Artículo 1 inc. 1.4 e inc 1.5, de la Ordenanza 0422 JFVU por:

- 1) Falta de puntualidad, entendiéndose la llegada tarde, siendo la tolerancia diaria máxima de cinco (5) minutos, con excepción del personal municipal que viaja en transporte Público, o que por razones de servicio debidamente comprobadas y autorizadas deba llegar más tarde..

2) También se perderá por retiro del lugar de trabajo, antes de las 13:00 hs, salvo que el retiro sea por razones de servicio o de salud debidamente comprobadas y autorizadas.

ARTICULO 2°: El descuento del adicional por presentismo , en relación a las situaciones previstas up supra, se hará de la siguiente manera: primeramente en un cincuenta por ciento (50 %) , en una segunda oportunidad en un Treinta por ciento (30%) y en una tercera ocasión en un Veinte Por ciento (20 %) , es decir perdiendo la totalidad del adicional dentro del mes.- _

ARTICULO 3°:Comuníquese a la Tesorería y Contaduría Municipal para que tome los recaudos pertinentes del caso.-

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.